



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

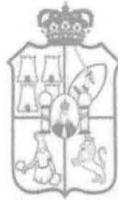
25 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10439

ACUERDO



TABASCO

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 9 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4, párrafo octavo, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, señalando la obligación del Estado mexicano a garantizar su cumplimiento, asimismo el artículo 130, párrafos sexto y séptimo del citado ordenamiento, establece que *"Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan, por lo tanto, las entidades federativas y los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley"*.

El derecho a la identidad protegido por el registro de nacimiento, es la puerta de acceso para el ejercicio de otros derechos como el acceso a servicios de salud y a la educación, ya que es el afianzamiento para individualizar a una persona dentro de la sociedad y que el Estado ofrece con la expedición del acta de nacimiento la cual se obtiene a través del Registro civil, institución pública y de interés social a través del cual el Estado registra los hechos y actos del estado civil de las personas. De conformidad con el artículo 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el Registro Civil estará a cargo de la Dirección General de Registro Civil dependiente jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno.

Asimismo y en términos del artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Gobierno, Coordinar, dirigir, administrar y supervisar el ejercicio de las funciones del Registro Civil, así como la correlación de sus funciones con los distintos órdenes de gobierno, mediante los convenios o acuerdos que en su caso se requieran en la materia. Para la creación de una oficialía del Registro Civil así como su ubicación será determinada por el Ejecutivo

del Estado, por sí o a solicitud de los Ayuntamientos o concejos municipales respectivos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.

En ese sentido, con fecha 5 de agosto de 2022, mediante oficio número PM/0126/2022, el presidente municipal de Macuspana, Tabasco, solicitó al titular del Poder Ejecutivo, la creación de una oficialía del Registro Civil, la cual estaría ubicada en el Centro Integrador con domicilio en la calle Benito Juárez, entre las calles Gregorio Méndez y Melchor Ocampo del poblado Buena Vista (Apasco), dado que actualmente los pobladores de la mencionada comunidad y comunidades aledañas tienen que desplazarse entre 30 y 70 kilómetros para poder acceder a los trámites y servicios que presta el Registro Civil.

Conforme a la solicitud realizada por el Presidente Municipal de Macuspana, y en términos del artículo 14, fracción XXVII del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, se realizaron las investigaciones administrativas pertinentes tomando en consideración la demanda de la prestación de los servicios y trámites del Registro Civil, las circunstancias socioeconómicas del lugar, sus distancias, medios de comunicación, población existente, ubicación geográfica, distribución de la población; así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para su buen funcionamiento, con lo cual se determinó como viable la creación de la oficialía del Registro Civil número 05, con adscripción al poblado de Buena Vista (Apasco) del municipio de Macuspana, Tabasco, con lo cual se garantiza el acceso a los trámites y servicios que presta el Registro Civil a los habitantes en situación de vulnerabilidad de las comunidades más alejadas de la entidad.

Lo cual es acorde con el Eje Rector 1. Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, objetivo 1.3.3.2. Garantizar la identidad jurídica de las personas a través de la modernización permanente del Registro Civil, basado en servicios accesibles, eficaces y seguros, extendiendo sus alcances a través de las tecnologías de la información.

En consecuencia y de conformidad con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana Tabasco, publicado el 23 de febrero de 2019 en el Suplemento D, al Periódico Oficial del Estado, edición 7979, con la creación de esta nueva oficialía del Registro Civil se beneficiarán a las siguientes 49 comunidades:

Rancherías:

1. Arroyo Hondo
2. Barrial
3. Vicente Guerrero
4. Allende Bajo primera sección
5. Francisco Javier Mina
6. Melchor Ocampo segunda sección
7. Melchor Ocampo tercera sección
8. Chavalito segunda sección
9. Chavalito cuarta sección
10. Buena Vista Puxcatán

11. El Porvenir
12. Nuevo Progreso
13. Alto Tulijá Primera Sección
14. Alto Tulijá Segunda Sección
15. Alto Tulijá Sección China
16. Bajo Tulijá
17. Las Campanas
18. Zopo Sur
19. Prof. Caparroso Primera Sección
20. Prof. Caparroso Segunda Sección
21. Melchor Ocampo Primera Sección
22. Pedro C. Colorado Primera Sección
23. Pedro C. Colorado Segunda Sección
24. Gregorio Méndez Primera Sección
25. Gregorio Méndez Segunda Sección
26. Guadalupe Victoria
27. Guillermo Prieto
28. Pedro A. González
29. Santuario Primera Sección

30. Abasolo
31. José María Pino Suárez
32. Miguel allende

Ejidos:

33. Guacamaya
34. Xicoténcatl
35. Allende Bajo primera sección
36. La Providencia
37. Celia González de Rovirosa
38. San José
39. La Candelaria
40. Francisco Villa
41. Abasolo Primera Sección
42. Abasolo Segunda Sección

Pobladós:

43. Buena Vista (Apasco)
44. Ramón Grande
45. Tierra Colorada
46. Venustiano Carranza
47. Zopo Norte
48. Palomas
49. Santuario Primera Sección

Por lo que, derivado de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Oficialía del Registro Civil número 05 con adscripción al municipio de Macuspana, Tabasco, con sede en el poblado de Buena Vista (Apasco), en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 14, fracción XXVII del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta oficialía tiene por objeto prestar los servicios y trámites del Registro Civil en el poblado de Buena Vista (Apasco) y demás comunidades circunvecinas señaladas en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Oficialía número 05 del Registro Civil que mediante este acto se constituye estará bajo el control, coordinación, inspección y vigilancia de la Dirección General del Registro Civil, unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno;

y adecuará su organización y funciones conforme a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tabasco, el Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco y demás disposiciones normativas y legales aplicables.

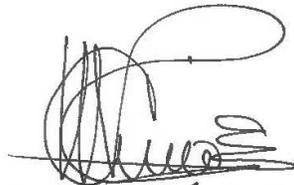
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Posterior a la publicación de este Acuerdo, notifíquese formalmente al presidente del municipio de Macuspana, Tabasco para que en el ámbito de su competencia efectúe las acciones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Civil, proveerá en el ejercicio de su competencia todo lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



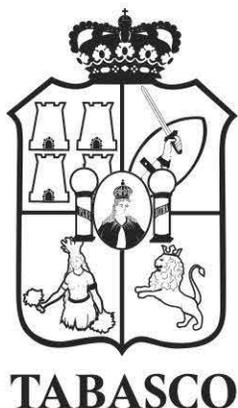
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XOu02ijeXMs+Vba2LyCDfYVwiEzio6+pd5qicDmsf99UvnuN5Nz5kr87U4BLYKP0spz+KXI6pci mlITG8qJ1H0JGdAOHL5chfvGLsQlOwhF3IHvfY27Pot2xCDP0BluRLdTfy8RBpP1ByE/2BUMgMHXDol/OktR4WpL qXAITTtRh13bURawIDN3WqWFeTLTP0xg4nSBgNol1sGQzUC17+wyfFHetTID1cwt6nyBiatQneXbeqjdMfrWOegF8 Tib2+2P4PeFdlnK7msmHcaroV0SC4S7t0v7GSR5FuGlgVWIkLS7TlrGWHaagrKkuh+VQJTh4thU6eE0qXMn4Wu tw==